PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 047 DE 2026 SUSCRITO ENTRE TELECAFÉ LTDA. Y TORNUS SAS

Entre los suscritos AMANDA JAIMES MENDOZA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.358.578 de Cúcuta, en su calidad de Gerente del Canal Regional TELECAFÉ LTDA. sociedad entre entidades públicas (Caldas, Risaralda, Quindío), organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden nacional, con domicilio en la ciudad de Manizales, constituida mediante Escritura Pública No. 890 del 06 de agosto de 1986, de la Notaría Única del Círculo de Villamaría, Caldas, identificada con Nit. 890.807.724-8, debidamente facultada y nombrada mediante Acuerdo de Junta Administradora Regional No. 05 del veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) y actuando según lo dispuesto en el literal k del artículo No. 19 de los ESTATUTOS de TELECAFÉ LTDA., quien para efectos del presente documento se denominará TELECAFÉ LTDA. o EL CONTRATANTE, y de otra parte el señor DAGOBERTO OSPINA OSPINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.441.431 expedida en Bogotá, quien obra en nombre y representación de la empresa TORNUS S.A.S, identificada bajo el NIT No. 901.328.143-2 de conformidad con Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá y quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 047 de 2026, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día treinta (30) de enero de dos mil veintiséis (2026), fue suscrito contrato de prestación de servicios N° 047 de 2026, entre las partes, cuyo objeto es: *"Apoyo a TELECAFÉ LTDA., en la prestación de servicios de preproducción, producción y postproducción audiovisual, elaboración, implementación, desarrollo de estrategias de comunicación y plan de medios, actividades BTL y en las demás actividades derivadas del convenio No. FNTC-095-2026 suscrito entre LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX –, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FONTUR Y TELECAFE LTDA"*

2. Que el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 047 de 2026 actualmente establece: "***CUARTA: SITIO Y PLAZOS DEL CONTRATO:*** *Se tendrá como lugar de entrega y cumplimiento del objeto a contratar el territorio nacional. El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del Acta de Inicio y hasta el veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiséis (2026).* ***PARÁGRAFO 1:*** *El plazo de ejecución no podrá suspenderse a menos que se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes. El hecho que genere tal suspensión, se protocolizará mediante acta en donde consten tales hechos, suscrita por la Gerencia de TELECAFÉ LTDA. y el contratista. Cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a la suspensión, se reanudará la ejecución del contrato y se elaborará un acta suscrita por las partes. La suspensión, no afectará el plazo ni el valor del contrato.* ***PARÁGRAFO 2****: En el caso en el que el contratista, en el transcurso de la ejecución del contrato, determinare la necesidad de solicitar a TELECAFÉ LTDA., prórroga en el plazo de ejecución del mismo, deberá elevar por escrito el requerimiento debidamente sustentado, dirigido al supervisor del contrato, con mínimo cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de finalización del plazo de ejecución del contrato."*

3. Que el día veintitrés (23) de abril de dos mil veintiséis (2026), se celebró Otro sí No 01 al contrato de prestación de servicios No 047 de 2026, por medio de la cual se incorporó un parágrafo en la forma de pago.

4. Que el día nueve (9) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), fue celebrado otro sí No 02 al contrato de prestación de servicios No 047 de 2026, por medio del cual se trasladó la supervisión del mismo al profesional en producción de TELECAFÉ LTDA.

5. Que el día catorce (14) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), fue celebrada prórroga No 01 al contrato de prestación de servicios No 047 de 2026, por medio del cual se amplió el plazo de ejecución hasta el veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

6. Que el Manual Interno de Contratación de TELECAFÉ LTDA. establece en sus artículos 98 y 99 el procedimiento en caso de prórrogas de los contratos, tal como se indica a continuación:

> ***"ARTÍCULO 98. ADICIÓN Y PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS.*** *Los contratos sólo podrán adicionarse y prorrogarse cuando se presenten circunstancias que lo justifiquen. El interventor y/o supervisor revisará las solicitudes de adición y/o prórroga requeridas por el contratista y emitirá un concepto de viabilidad al respecto.*
>
> *Los contratos podrán prorrogarse o adicionarse cuantas veces se requiera previa justificación de la interventoría o supervisión.*
>
> ***ARTÍCULO 99. PROCEDIMIENTO PARA LA ADICIÓN Y PRÓRROGA****. Los contratos sólo podrán adicionarse y/o prorrogarse, cuando estén vigentes, previa justificación y conveniencia y se harán constar en documento adicional y bajo el siguiente procedimiento:*
>
> ***A)*** *De ser necesaria la adición y/o prórroga, la parte solicitante y/o el supervisor elaborará una solicitud dirigida a la Gerencia o al supervisor del contrato según aplique, explicando las razones que justifiquen dichas medidas.*
> ***B)*** *Una vez recibida la solicitud, el supervisor y/o interventor procederá a emitir su concepto de viabilidad, analizando la conveniencia de conceder o no la adición y/o prórroga.*
> ***C)*** *Una vez emitido el concepto de viabilidad por parte del interventor y/o supervisor, y contar con el visto bueno de la Gerencia, se procederá a elaborar la adición y/o prórroga por parte de la Secretaría General.*
> *(...)*
>
> ***PARÁGRAFO PRIMERO****. En caso de que TELECAFÉ LTDA., requiera de adición y/o prórroga, el interventor y/o supervisor hará la solicitud a la Gerencia, y con el visto bueno de ésta, se procederá a elaborar y a suscribir la respectiva minuta, por las partes y el interventor y/o supervisor, con el lleno de los requisitos antes mencionados.*
>
> ***PARÁGRAFO SEGUNDO.*** *Será a cargo del contratista el pago de los tributos a que haya lugar como consecuencia de la prórroga o adición del contrato."*

7. Que mediante documento denominado *"SOLICITUD DE ADICIÓN/ PRÓRROGA/ MODIFICACIÓN/SUSPENSIÓN/TERMINACIÓN CONTRACTUAL"*, del veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiséis (2026), el supervisor del contrato No. 047 de 2026, señor JUAN CAMILO CASTAÑO ARIAS, en su calidad de Profesional en Producción de TELECAFÉ LTDA, solicitó a la Gerencia*: "El suscrito supervisor del contrato de prestación de servicios No. 047 de 2026 solicita que, mediante el OTRO SI No. 04, se prorrogue el contrato hasta el 31 de DICIEMBRE de 2026, a fin de garantizar la adecuada producción y entrega de los servicios requeridos. 1.Que, el treinta (30) de enero de 2026, se suscribió el CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC – 095 -2026, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros, jurídicos para realizar la "Promoción turística de los Parques Nacionales de Colombia", como estrategia para posicionar los Parques Nacionales Naturales de Colombia con vocación ecoturística como destinos estratégicos de turismo de naturaleza, fortaleciendo su visibilidad, reconocimiento y presencia en los mercados nacionales e internacionales, en marco del Proyecto FNTP 2026-013" 2. Que el día treinta (30) de enero de dos mil veintiséis (2026), fue suscrito contrato de prestación de servicios N° 047 de 2026, entre TELECAFE LTDA y TORNUS S.A.S, cuyo objeto es: "Apoyo a TELECAFÉ LTDA., en la prestación de servicios de preproducción, producción y postproducción audiovisual, elaboración, implementación, desarrollo de estrategias de comunicación y plan de medios, actividades BTL y en las demás actividades derivadas del convenio No. FNTC-095-2026 suscrito entre LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX –, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FONTUR Y TELECAFE LTDA" con fecha final del contrato el dia 15 de septiembre de 2026. 3. Que mediante documento denominado "SOLICITUD DE ADICIÓN/ PRÓRROGA/ MODIFICACIÓN/SUSPENSIÓN/TERMINACIÓN CONTRACTUAL", del catorce (14) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), el supervisor del contrato No. 047 de 2026, señor JUAN CAMILO CASTAÑO ARIAS, en su calidad de Profesional en Producción de TELECAFÉ LTDA, solicitó a la Gerencia: "El suscrito supervisor del Contrato No. 047 de2026 solicita la prórroga del plazo de ejecución del contrato, con el fin de garantizar la continuidad del apoyo requerido por TELECAFÉ LTDA. para el desarrollo de las actividades de preproducción, producción y postproducción audiovisual, estrategias de comunicación, plan de medios, actividades BTL y demás acciones previstas en el objeto contractual, teniendo en cuenta que persiste la necesidad institucional que dio origen a su celebración y que las actividades actualmente en ejecución requieren continuidad.... 5. Que el porcentaje de avance fisico de ejcucion hasta la fecha es del cincuenta (50%) por ciento y un avance financiero del veinte (20%) por ciento pagado, es decir NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($945.000.000). 6. El pasado 19 de octubre del año 2026, TORNUS S.A.S , mediante comunicación oficial solicita textualmente lo siguiente: "En atención al contrato suscrito entre TELECAFÉ LTDA. y TORNUS, y teniendo en cuenta la prórroga contractual formalizada el pasado 14 de septiembre de 2026, nos permitimos solicitar formalmente una nueva modificación del plazo de ejecución del contrato, por un término adicional de tres (3) meses y quince (15) días, con el propósito de garantizar la culminación de las actividades pendientes en el marco del proyecto. La presente solicitud se fundamenta en la necesidad de contar con el tiempo contractual suficiente para atender los requerimientos y lineamientos establecidos por las entidades involucradas. Si bien el proyecto presenta un avance significativo en el cumplimiento de las actividades y obligaciones contractuales, aún se encuentran pendientes algunas acciones necesarias que responden a necesidades técnicas, operativas y estratégicas propias de la ejecución del proyecto, particularmente a los*

*siguientes aspectos: *Actualización y validación de contenidos: incorporar los ajustes editoriales, narrativos y audiovisuales solicitados por PNN, en concordancia con sus nuevos lineamientos de comunicación, contenido y posicionamiento institucional, garantizando la coherencia y aprobación de los productos finales. • Ejecución integral del plan de medios: disponer del tiempo necesario para desarrollar e implementar la estrategia de difusión durante los dos (2) meses contemplados, incluyendo la articulación con las entidades, la activación de medios y canales, y el seguimiento a los resultados de la campaña. • Complejidad territorial y logística: completar las actividades de producción o postproducción en las 4 áreas protegidas con vocación ecoturística faltantes, considerando su dispersión geográfica, las condiciones climáticas, las restricciones de acceso, los permisos requeridos y la coordinación con autoridades y comunidades locales. • Ajustes en la planificación de producción: atender los cambios de contenidos y comunicaciones definidos por PNN para las cápsulas audiovisuales y el cortometraje *Calidad técnica y finalización de entregables: garantizar los procesos de producción, postproducción, revisión y aprobación del documental, las 37 piezas audiovisuales y el banco fotográfico, preservando los estándares cinematográficos y de calidad establecidos en el proyecto. En este sentido, y considerando que el desarrollo de dichas actividades depende de las directrices, aprobaciones y modificaciones que se definan en el marco de la articulación entre TELECAFÉ, FONTUR y las demás entidades involucradas, resulta necesario ampliar nuevamente el plazo contractual, de manera que se garantice la ejecución integral del alcance previsto y el cumplimiento de los compromisos adquiridos 7. Así las cosas, una vez verificado el estado actual del contrato, el porcentaje de ejecución contractual, las nuevas obligaciones, que se requieren necesariamente para el adecuado cumplimiento del objeto contratado, se considera conveniente autorizar realizar la PRORROGA No 2, con el fin de dar continuidad y cumplimiento a actividades pendientes por ejecutar. 8. Por último, como supervisor del contrato, manifiesto que a la fecha TORNUS S.A.S,. ha cumpido con sus obligaciones y existen actividades pendientes por implementar, lo que implicaría contar con dicha PROORROGA y el compromiso presupuestal de ejecutar el valor restante del contrato por TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.780..000.000)"*

8. Que la Gerente de TELECAFÉ LTDA., autorizó suscribir la prórroga No. 1 al plazo de ejecución del contrato No. 047 de 2026, mediante oficio fechado del veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiséis (2026), que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No 047 de 2026, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026).

SEGUNDA: Modificar la cláusula cuarta del contrato de prestación de servicios No. 047 de 2026, *la cual quedará de la siguiente manera:*

*"**CUARTA: SITIO Y PLAZOS DEL CONTRATO:** Se tendrá como lugar de entrega y cumplimiento del objeto a contratar el territorio nacional. El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del Acta de Inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026). **PARÁGRAFO 1:** El plazo de ejecución no podrá suspenderse a menos que se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes. El hecho que genere tal suspensión, se protocolizará mediante acta en donde consten tales hechos, suscrita por la Gerencia de TELECAFÉ LTDA. y el contratista. Cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a la suspensión, se reanudará*

@canaltelecafe

la ejecución del contrato y se elaborará un acta suscrita por las partes. La suspensión, no afectará el plazo ni el valor del contrato. ***PARÁGRAFO 2****: En el caso en el que el contratista, en el transcurso de la ejecución del contrato, determinare la necesidad de solicitar a TELECAFÉ LTDA., prórroga en el plazo de ejecución del mismo, deberá elevar por escrito el requerimiento debidamente sustentado, dirigido al supervisor del contrato, con mínimo cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de finalización del plazo de ejecución del contrato."*

TERCERA: EL CONTRATISTA deberá ampliar el cubrimiento de la póliza por el valor y plazo estipulado en el presente documento, para lo cual se concede un plazo de tres (03) días hábiles contados a partir de la fecha de su suscripción.

CUARTA: Las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios No. 047 de 2026, continúan vigentes.

Para constancia, se firma en la ciudad de Manizales a los veintisiete (27) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

AMANDA JAIMES MENDOZA
Gerente
TELECAFÉ LTDA

DAGOBERTO OSPINA OSPINA
Representante Legal
TORNUS S.A.S.

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las funciones que como tal asume de acuerdo con las responsabilidades establecidas en el Manual Interno de Contratación de TELECAFÉ LTDA:

JUAN CAMILO CASTAÑO ARIAS
Profesional en Producción de TELECAFÉ LTDA
Supervisor

Proyectó: María Fernanda Bedoya S— Abogada

Aprobó: Julián Mauricio Jara Morales – Secretario General